



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 8 de marzo de 2023.

Dora González Franco
Secretaria (e)

LIQUIDATORIO - SUCESIÓN
RADICADO 688613184001.2023.00015.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Sucesión del causante GILDARDO ALIRIO FRANCO URREA, este Juzgado procederá a admitirla en tanto que cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y que este Despacho es competente por la naturaleza del asunto y el ultimo domicilio del causante.

Conforme a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 491 del C.G.P. se procede a reconocer a la menor de edad LAURA STEFANY DAMIAN FRANCO representada por su padre PEDRO VICENTE DAMIAN RODRIGUEZ, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, como heredera por derecho de transmisión de su progenitora SANDRA YULIETH FRANCO



ZULUAGA quien falleció el 27 de junio de 2020, en la sucesión de su abuelo GILDARDO ALIRIO FRANCO URREA.

En esta instancia, es necesario aclarar que, si bien es cierto, en el numeral 10 de los hechos de la demanda se dice que la difunta SANDRA YULIETH FRANCO ZULUAGA aceptaba la herencia de su padre con beneficio de inventario, esta manifestación es subjetiva pues la heredera esta fallecida, sin embargo, la debe hacer como también ocurre en este caso la heredera a quien transmite el derecho.

Con referencia a MARIA EMMA ZULUAGA, en calidad de cónyuge supérstite, y GILDARDO FRANCO CAÑON, LUZ JANETH FRANCO ZULUAGA, MILENA FRANCO ZULUAGA Y MANUEL ALBEIRO FRANCO ZULUAGA en su condición de hijos del fallecido, se ordenará requerirlos (a cargo de la parte demandante), para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, con el propósito de que la primera de ellos informe si opta por gananciales o porción conyugal y los demás requeridos para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido como lo estipula el



artículo 492 del C.G.P, atendiendo a que se allegó soporte de su calidad de herederos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante GILDARDO ALIRIO FRANCO URREA, fallecido el 11 de marzo de 2011, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Barbosa, Santander.

SEGUNDO: Reconocer a LAURA STEFANY DAMIAN FRANCO representada por su padre PEDRO VICENTE DAMIAN RODRIGUEZ, como heredera por derecho de transmisión de su progenitora SANDRA YULIETH FRANCO ZULUAGA, en la sucesión de su abuelo GILDARDO ALIRIO FRANCO URREA.

TERCERO: Requerir a MARIA EMMA ZULUAGA, en calidad de cónyuge supérstite, para que manifieste si opta por



gananciales o porción conyugal, atendiendo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Requerir a GILDARDO FRANCO CAÑÓN, LUZ JANETH FRANCO ZULUAGA, MILENA FRANCO ZULUAGA Y MANUEL ALBEIRO FRANCO ZULUAGA, en calidad de herederos del causante, para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 492 del C.G.P en calidad de herederos del causante, en su condición de hijos de quienes se acreditó tal calidad.

QUINTO: Emplazar a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Informar a la OFICINA DE COBRANZAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, sobre la existencia de este proceso, con el fin de que se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de



plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide. **Envíese comunicación.**

SEPTIMO: Reconocer al abogado HUMBERTO ALEXIS CASTILLO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 7174043 y T.P. 145.975 del C.S.J, como apoderado de la demandante para los términos y para los efectos poder que le confirieron.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **018**
Fecha: **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8146ad5bfbb221f57120dcfb9adcd3db9e5fdea3f19ac03841cf749bc7ff40b5**

Documento generado en 14/03/2023 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>